

PROCESO:
RADICADO:

EJECUTIVO SINGULAR
2021-223-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, Febrero 7 de 2022



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

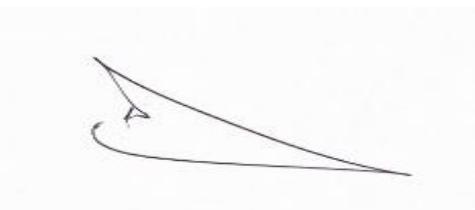
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo Y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente mensual Y/O honorarios que reciba el señor CARLOS JULIO CAMARGO RAMIREZ identificado con la C.C. # 91.252.963 como empleado y/o por contrato suscrito como ASESOR en la Empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. Oficiese al Gerente-Pagador de ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$189.500.000.00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Se libró el oficio No. 389 A GERENTE -TESORERO DE ALAMBRES Y MALLAS SAS

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: FEBRERO 8 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 389

FEBRERO 7 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00223-00

Señor:

GERENTE-PAGADOR "ALAMBRES Y MALLAS S.A.S."
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

Nit. # 860.002.964-4

DEMANDADOS: CARLOS JULIO CAMARGO RAMIREZ

CC # 91.252.963

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: PRIMERO:** Decrétese el embargo Y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente mensual Y/O honorarios que reciba el señor CARLOS JULIO CAMARGO RAMIREZ identificado con la C.C. # 91.252.963 como empleado y/o por contrato suscrito como ASESOR en la Empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. Oficiése al Gerente-Pagador de ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$189.500.000.00.-- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez"**.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria